

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ILGRICOSA S.A.

0000016

La compañía ILGRICOSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Diciembre de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000733 de 05 MAR. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La planificación, desarrollo y ejecución de todo tipo de actividades agrícolas y agroindustriales, incluso la siembra, cosecha, compra y venta de todo tipo de cultivo agrícola.....

Quito, 05 MAR. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR064706c

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE INMOBILIARIA PUENTEAZUL S.A.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.08.Q.IJ.0762 de 07 MAR 2008 aprobó las escrituras públicas de disolución voluntaria de INMOBILIARIA PUENTEAZUL S.A., a fin, de que quienes se creyeran asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción; puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor doctor Jaime Gilberto Contreras Vásconez, en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y domiciliado en este Distrito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

María de Lourdes Atiaga Caicedo
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AC06013W

2008 a las 12H04, avoco conocimiento del presente trámite; y, en observancia a lo dispuesto en los Arts. 183 y 621 del Código del Trabajo se le acepta a trámite. En lo principal se dispone: Con la solicitud de Visto Bueno que antecede, presentada por la señora MIRIAM ADRIANA GARCÍA ZAMBRANO, en su calidad de propietaria de la CEVICHERÍA "MANAVICHE", notifíquese al trabajador señor PEDRO ALEJANDRO ROSADO SANCHEZ, mediante publicación en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y por cuanto la solicitante bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale domicilio judicial para futuras notificaciones. Con su contestación o en rebeldía realicé las investigaciones. NOTIFIQUESE. Lcda. Mery Mosquera B. Lo que comunico a usted para los fines de ley. LA INSPECTORA DEL TRABAJO. Lic. Mery Mosquera Bautista INSPECTORA DE TRABAJO AC/59655aa

EXTRACTO
LIQUIDACIÓN DE LA
SOCIEDAD CONFUSAL DE
IVAN REINALDO ANDRADE
NARANJO Y LILIANA
DEL PILAR COLLAGUAZO
MORALES.
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO. Pongo en conocimiento del público que mediante escritura pública otorgada ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, los señores IVAN REINALDO ANDRADENARANJOY LILIANA DEL PILAR COLLAGUAZO MORALES, procedieron a

Hay firma y sello
AC/59649/11

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: SEGUNDO ISAIAS, HUGO ENRIQUE, AIDA LUPE PIEDAD VILLACRESES RAMOS
DEMANDADO: SERGIO ALONSO FROILAN VILLACRESES RAMOS.
JUICIO DE PARTICION No. 498-2006-CG
CUANTIA: INDETERMINADA.
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR SERGIO ALONSO FROILAN VILLACRESES RAMOS.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 29 de Febrero del 2008, las 17h11.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial se procede a calificar la presente demanda como clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley, declarándose procedente a trámite Especial. Consecuentemente, en el término de quince días, en esta Judicatura, preséntense todas las cuestiones de resolución previa. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y el juramento rendido por los actores, cítase al demandado señor SERGIO ALONSO FROILAN VILLACRESES RAMOS, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de los que se editan en esta ciudad de Quito. Cuéntese con los respectivos funcionarios del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Conforme lo prescrito en el Art. 1000 del Ibidem. inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Agréguese a los autos la documentación que